

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

159**CÓRDOBA NÚMERO 1**

EDICTO

Don Manuel Miguel García Suárez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 1 de Córdoba.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 198 de 2015, a instancias de la parte actora don Pedro Gómez Gómez, don Miguel Baena Moral, don Francisco Luque Varela, don Francisco Javier Arévalo Maillo y don Manuel del Castillo Valverde, contra “Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima”, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 27 de octubre de 2015 del tenor literal siguiente:

Auto

En Córdoba, a 27 de octubre de 2015.—Dada cuenta; y

Parte dispositiva:

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de:

A don Pedro Gómez Gómez la cantidad de 837,86 euros de principal, más 84 euros en concepto de intereses por mora correspondiente al principal, lo que hace un total de 921,86 euros.

A don Miguel Baena Moral la cantidad de 915,08 euros de principal, más 91 euros en concepto de intereses por mora correspondiente al principal, lo que hace un total de 1.006,08 euros.

A don Francisco Luque Varela la cantidad de 945,67 euros de principal, más 94 euros en concepto de intereses por mora correspondiente al principal, lo que hace un total de 1.039,67 euros.

A don Francisco Javier Arévalo Maillo la cantidad de 959,19 euros de principal, más 96 euros en concepto de intereses por mora correspondiente al principal, lo que hace un total de 1.055,19 euros.

A don Manuel del Castillo Valverde la cantidad de 1.617,25 euros de principal, más 162 euros en concepto de intereses por mora correspondiente al principal, lo que hace un total de 1.779,25 euros.

Todo ello hace un total de 5.802,05 euros de principal, más 1.160,41 euros calculados para intereses y costas, y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia total dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones de la deudora que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Juan Dios Camacho Ortega, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de Córdoba.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada “Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 9 de febrero de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/6.413/16)

